Secretaría de Movilidad
y Seguridad Vial
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	x
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-06-1422 DE 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S NIT 900564496-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO C.C. 13.890.310
OBJETO	Prestación de servicios para la actualización, renovación de software e implementación de un centro de control para el monitoreo de la red semafórica, en el marco del proyecto “fortalecimiento de estrategias en materia de seguridad y movilidad vial que permitan la conservación de la vida de los actores viales que se desplazan por las vías de Jamundí.
VALOR DEL CONTRATO	PESOS M/CTE ($342.630.750).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre del 2024 desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NESTOR LASSO VIVEROS C.C 16.792.940, EXPEDIDA EN JAMUNDI VALLE quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL del Municipio de Jamundí, Valle, con NIT. 890399046-0 de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí, mediante Decreto N° 30-16-039 de 2024, quien en lo sucesivo se denominara SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO C.C. 13.890.310 expedida en Barrancabermeja, actuando en nombre y representación de SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S NIT 900564496-4, quien actúa en calidad de Contratista, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN Y/OACLARACIÓN No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-06-1422 DE 2024, con fundamento en las siguientes:

.

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente, la Secretaría de MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL tiene vigente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-06-1422 DE 2024, cuyo objeto corresponde a “Prestación de servicios para la actualización, renovación de software e implementación de un centro de control para el monitoreo de la red semafórica, en el marco del proyecto “fortalecimiento de estrategias en materia de seguridad y movilidad vial que permitan la conservación de la vida de los actores viales que se desplazan por las vías de Jamundí”

2. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 31 de diciembre de 2024, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. Que por recomendación del jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Jamundí, a través de oficio allegado al despacho de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, se observa la necesidad exigir al contratista garantizar la instalación de un equipo por un servidor equipado con un procesador de alto rendimiento, ya sea un EPYC o un Xeon de 32 hilos, acompañado de 32 GB de memoria RAM y un disco duro de estado sólido de al menos 1 TB. Este servidor está diseñado para soportar entornos de alta carga y virtualización, asegurando la capacidad de procesamiento y almacenamiento necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar la operación continua del centro de control.

4. Que, de igual forma, se requiere optar por la interconexión mediante redes de fibra óptica, eliminando los problemas de latencia y asegurando una conectividad de alta velocidad y confiabilidad.

5. Que, para garantizar la correcta implementación del sistema de monitoreo, se requiere incluir un sistema NVR (Network Video Recorder) y los elementos tecnológicos necesarios para almacenar, procesar y gestionar la información capturada por las cámaras conectadas a la red semafórica.

6. Que se requiere MODIFICAR Y/O ACLARAR el contrato inicial, en razón a la necesidad y naturaleza del servicio que presta la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

7. Que, una vez revisada la información contenida en el Complemento Electrónico del Contrato, logró evidenciarse que, para los efectos de atender las necesidades reportadas para la contratación, es importante hacer una modificación al contrato en relación a las características técnicas de los elementos utilizados por el contratista, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

8. Que la situación antes descrita, no requiere una adición presupuestal al contrato y de ninguna manera genera una modificación al objeto del mismo, y por tanto, la modificación está justificada en la facultad de las partes y las necesidades propias que reporta el

.

contrato en particular.

9. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros

10. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

11. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes con plena facultad, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

12. Que la modificación y/o aclaración acordada por las partes, no genera adición presupuestal ni aumento del plazo inicialmente pactado, por lo tanto la misma no requiere un Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la entidad estatal.
13. Que las partes de común acuerdo deciden realizar la siguiente modificación y/o aclaración al Contrato No. 34-14-06-1422 de 2024, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

En mérito de lo expuesto las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR Y/O ACLARAR el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-06-1422 DE 2024, en el sentido de solicitar al contratista el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. instalación de un equipo por un servidor equipado con un procesador de alto rendimiento, ya sea un EPYC o un Xeon de 32 hilos, acompañado de 32 GB de memoria RAM y un disco duro de estado sólido de al menos 1 TB. Este servidor está diseñado para soportar entornos de alta carga y virtualización, asegurando la capacidad de procesamiento y almacenamiento necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar la operación continua del centro de control 2. Garantizar la interconexión mediante redes de fibra óptica, eliminando los problemas de latencia y asegurando una conectividad de alta velocidad y confiabilidad. 3. incluir un sistema NVR (Network Video Recorder) y los elementos tecnológicos necesarios para almacenar, procesar y gestionar la información capturada por las cámaras conectadas a la red semafórica.

SEGUDO: Para la presente Modificación y/o Aclaración, no se requiere adición presupuestal ni aumento del plazo inicialmente pactado, por lo tanto, la misma no requiere un Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la entidad estatal.

.

TERCERO: La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-06-1422 de 2024.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-06-1422 de 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

QUINTO: El presente OTROSI/MODIFICACION deberá publicarse e la Plataforma SECOP -II, de conformidad con lo señalado en las directrices de la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambos partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – II.

Fecha: 20 de diciembre del 2024

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Firma Electrónica	Firma Electrónica

JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO C.C. 13.890.310 REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.	NESTOR LASSO VIVEROS, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Alcaldía de Jamundí.

.